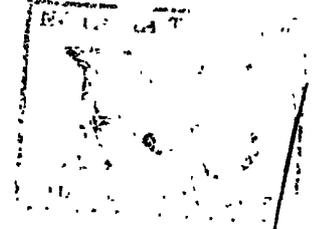




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

ESCRITURA NO. 2013-17-01-03-P 10292



0000001

**TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRANK'S
INTERNACIONAL ECUADOR C.A. A FRANK'S
INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI, 3 copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública; el señor Said José Fernando Serrano Jamed en su calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad,

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que conste la Transformación de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. a una compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Said José Fernando Serrano Jamed, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., a quien en lo posterior y para efectos de la presente escritura pública se le podrá denominar como la "Compañía" o "FRANK'S". **SEGUNDA: ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** La compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día dos de marzo del año dos mil uno y, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día cuatro de abril del dos mil uno. **Dos punto uno punto dos.-** Mediante escritura pública otorgada veintiséis de agosto de dos mil tres



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002

y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de enero de dos mil cuatro y en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de febrero de dos mil cuatro, la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito y cambió su objeto social. **Dos punto uno punto tres.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, reunida el veintisiete de agosto de dos mil trece, resolvió aprobar la transformación de la compañía anónima FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. a una compañía de responsabilidad limitada que se denominará FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA. la Junta de igual manera aprobó el balance para la transformación y el nuevo estatuto social que regirá la Compañía luego de la aprobación de transformación, documentos que se adjuntan como habilitantes de la presente escritura. **Dos punto cuatro.-** Los accionistas de la Compañías son compañías extanjeras de responsabilidad limitada, por lo que pueden ser socios de una compañía limitada conforme manda la Ley.- **TERCERA: TRANSFORMACIÓN.-** El compareciente, en la calidad que comparece, dando cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, procede a transformar la compañía anónima FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. a una compañía de responsabilidad limitada que se

denominará en el futuro, FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA. El cuadro de integración de capital, luego de la transformación, será el siguiente:

Socios	Capital suscrito y pagado US \$	Número de participaciones	%
Frank's International Americas B.V.	799,00	799	99,875
Frank's Latin América B.V.	1,00	1	0,125
Total	800,00	800	100,00

CUARTA: ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Como consecuencia de la transformación de la compañía por medio del presente instrumento se adopta el nuevo estatuto de la compañía de conformidad con el texto adjunto.

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- El compareciente autoriza a la compañía, y por su intermedio a los doctores Jorge Eduardo Paz Durini y/o David Benalcázar Rosero y/o a los abogados Álvaro Freire y/o Gabriela Villalobos y/o Paola Gachet, para que realicen, conjunta o individualmente, todos los trámites necesarios y suscriban los petitorios requeridos ante las autoridades competentes hasta la legalización de este acto jurídico. **SÉPTIMA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad que interviene declara, bajo juramento, que su representada no tiene ninguna obligación pendiente con el Estado Ecuatoriano y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000003

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta la presente fecha.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que esta firmada por la abogada Paola Gachet Otáñez con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número diez mil ciento treinta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

Sr. Said José Fernando Serrano Jamed
C.C. 130193188-5



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO



PODER GENERAL
 QUE OTORGA
 FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.
 A FAVOR DEL SR.
 SAID JOSÉ FERNANDO SERRANO JAMED
 CUANTÍA: INDETERMINADA
 (DI 3° / E. 2da. 3da. 4da. COPIAS)

P.A.

PodFranks.doc

Escritura N° 3544.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO (1) de AGOSTO de dos mil siete, ante mi, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, el señor Andrés Mauricio Álvarez Jiménez, en su calidad de representante legal de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., según se desprende del documento que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; y, por otra parte, el señor Said José Fernando Serrano Jamed, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad dominicana y ecuatoriana en su orden, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que



eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL; por una parte la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. (En adelante la "Poderdante" y/o "Mandante") por medio de su Representante Legal, señor Andrés Mauricio Álvarez Jiménez, la misma que es una compañía organizada y existente bajo las Leyes y Reglamentos de la República de Ecuador; y, por otra parte, el señor SAID JOSÉ FERNANDO SERRANO JAMED, por sus propios y personales derechos.- El antes indicado Representante Legal procede al otorgamiento del presente Poder General a favor del señor SAID JOSÉ FERNANDO SERRANO JAMED (En adelante el "Apoderado General" y/o "Mandatario") de cédula de ciudadanía ecuatoriana número ciento treinta ciento noventa y tres ciento ochenta y ocho guión cinco (N° 130193188-5), legalmente domiciliado en la República del Ecuador, debidamente facultado por el Estatuto Social de la compañía Poderdante.- CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. por medio del presente instrumento otorga, constituye y designa al señor SAID JOSÉ FERNANDO SERRANO JAMED, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, empleado privado, legalmente domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, jurídicamente capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, como su Apoderado General y Representante Legal en todo el territorio de la República del Ecuador de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. en el antes

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

indicado país, confiriéndole Poder General, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, de manera que, para todos los propósitos legales en el Ecuador, pueda representar a esta compañía, concediéndole todos aquellos poderes que tienen que ser ejercitados por los apoderados y representantes legales de una compañía extranjera en la República del Ecuador, otorgando además, más no limitándolas, las siguientes facultades: A) Comparecer en nombre y representación de la compañía Mandante al otorgamiento de toda clase de instrumentos legales, peticiones, requerimientos, solicitudes, que se requieran en organismos e instituciones públicas como en las privadas, sin excepción y/o limitación alguna y en general para suscribir toda clase de documentos públicos y privados tendientes a la legal y perfecta marcha de la compañía Mandante en la República del Ecuador, sin excepción y/o limitación alguna.- B) Ejecutar, exhibir, registrar y protocolizar oficialmente, declarar y publicar cualquier documento, instrumento, acuerdos, designación, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo el óptimo desarrollo de las operaciones legales y comerciales de la compañía Mandante en la República del Ecuador y, con tal fin, desarrollar los actos legales necesarios presentes o futuros que las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas etc. dispongan o que puedan ser necesarias o convenientes para la constitución y posterior normal desarrollo de las operaciones de la compañía Mandante en la República del Ecuador, sin excepción y/o limitación alguna, incluyendo, el establecimiento de oficinas o sucursales dentro de la República del Ecuador, el registro e inscripción con organismos y entidades de carácter público e privado según las leyes lo requieran, especialmente las facultades requeridas por el Código de Comercio, Ley de Compañías de la República del Ecuador

y demás legislación aplicable.- C) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal en la República del Ecuador de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.- D) El Apoderado General poseerá todas las facultades requeridas por la ley, esto es atribuciones amplias y suficientes para representar a la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. en la República del Ecuador en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que puedan ocurrir y especialmente debido al giro del negocio de la Mandante. Así como otorgar y obtener garantías, cartas de crédito y demás instrumentos para el giro normal de las actividades de la compañía.- E) Adquirir, por compra u otro tipo de título traslativo de dominio, toda clase de bienes muebles e inmuebles hasta por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,000.00) que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo de los servicios de la citada compañía en la República del Ecuador así como para enajenarlos, gravarlos, donarlos y en general para constituir toda clase de gravámenes sobre dichos bienes de propiedad de la compañía.- F) Contratar empleados, trabajadores, fijando el salario y otras condiciones de empleo, prestadores de servicios profesionales y sus honorarios, así como para dar por terminado y finiquitar los contratos laborales así como de prestación de servicios profesionales.- G) Recibir en nombre de la compañía sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes. Aprobar y desaprobar cuentas. Solicitar la apertura y cierre de cuentas bancarias, realizando depósitos y retiros de dinero, en efectivo, cheque, giros, transferencias u otro medio electrónico. Endosar toda clase de documentos de crédito y cheques. Descontar y/o endosar en bancos o en el mercado letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro Título de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUIFO

00060962

Crédito.- H) Suscribir Contratos de Mutuo y Préstamo de dinero ya sea con bancos locales como extranjeros, así como suscribir toda clase de documentos necesarios para el perfeccionamiento de dichos contratos. Otorgar oficialmente en nombre de la compañía, garantías reales o personales y suscribir los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.- Presentar toda clase de ofertas, propuestas y similares y comparecer a nombre de la compañía en toda clase de concurso de ofertas, precios, licitaciones y demás figuras similares establecidas en la Ley de Contratación Pública del Ecuador y su Reglamento.- I) Representar a la compañía ante todo funcionario, dignidad y/o autoridad ya sea pública o privada de la República del Ecuador, tanto nacionales, provinciales, regionales, departamentales, municipales, en toda clase de actos, acciones, demandas, reclamos etcétera.- Así mismo representar a la compañía ante entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas o de cualquier otra clase y ante personas naturales y/o jurídicas.- J) Ofrecer pruebas, interponer cualquier clase de acciones y/o demandas judiciales, recursos ordinarios o extraordinarios, judiciales y/o administrativos, transigir y desistir del pleito, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.- En el caso de suscitarse controversias o disputas someter el pleito a mediación o arbitraje. Desistir de cualquier acción, demanda o recurso judicial, extrajudicial o administrativo, que pudiera ser necesario en la promoción o defensa, en las Cortes de Justicia ecuatorianas, en relación con los derechos, intereses y propiedades que la compañía pueda poseer en el Ecuador, incluyendo la facultad de otorgar Procuraciones Judiciales a profesionales del Derecho en la República del Ecuador investidos de las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

Procedimiento Civil de la República del Ecuador relativo a los procuradores judiciales.- K) Decidir sobre cualquier acción en el futuro que pueda ser conveniente y necesaria para el éxito del presente mandato.- L) Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente Poder o parte de este y revocar dichas sustituciones o delegaciones cuando lo estime conveniente.- M) El Mandatario, adicionalmente, poseerá amplias facultades para realizar y suscribir todos los actos, contratos y demás obligaciones que deban celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas de manera que para esos efectos no se requiera el otorgamiento de un nuevo Poder General.- El Mandatario, podrá hacer uso de este Poder cuando lo requiera, siendo suficiente prueba para el ejercicio de este mandato, la sola presentación del presente instrumento público, el mismo que se mantendrá hasta que sea revocado en forma expresa por parte de la Mandante, revocatoria que podrá hacerla en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa. El presente Poder General así como cualquier reforma o sustitución de las delegaciones establecidas, seguirán vigentes, aplicables y efectivas hasta que el mismo sea legalmente revocado.- Presente el señor Saíd José Fernando Serrano Jamed, manifiesta que acepta el presente poder general a él conferido, ofreciendo desempeñarlo con toda responsabilidad.- (firmado) Doctor Danilo Bastidas G., abogado con matrícula profesional número tres mil setecientos uno (N° 3701) del Colegio de Abogados de Fichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica

00080963

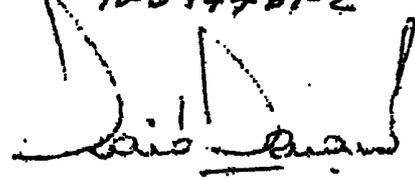
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Andrés Mauricio Álvarez Jiménez

c.c. 092397461-2



f) Sr. Said José Fernando Segura Jamed:

c.c. 130193188-5

y Notario

00060964

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y EXTRANJEROS
 NOMBRE: **FRANK'S INVESTIGACION**
 DIRECCION: **AV. ARREZ VALERO**
 C.A.
 NOMBRE: **FRANK'S INVESTIGACION**
 N° DE IDENTIFICACION: **1.250**
 FECHA: **7 DE OCTUBRE DEL 2011**
 VALOR: **1.50**
 FIRMADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y EXTRANJEROS
 NOMBRE: **FRANK'S INVESTIGACION**
 DIRECCION: **AV. ARREZ VALERO**
 C.A.
 NOMBRE: **FRANK'S INVESTIGACION**
 N° DE IDENTIFICACION: **1.250**
 FECHA: **7 DE OCTUBRE DEL 2011**
 VALOR: **1.50**
 FIRMADO: *[Signature]*

ESPECIE VALORADA \$ 4.00
IMPORTANTE
 Es obligacion del Extranjero comunicarse a esta Oficina de Migracion, cualquier cambio de direccion domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupacion, estado migratorio, pasaporte, actividad, etc.
 FIRMADO: *[Signature]*
 Director de Extranjeria y Turismo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y EXTRANJEROS
 NOMBRE: **FRANK'S INVESTIGACION**
 DIRECCION: **AV. ARREZ VALERO**
 C.A.
 NOMBRE: **FRANK'S INVESTIGACION**
 N° DE IDENTIFICACION: **1.250**
 FECHA: **7 DE OCTUBRE DEL 2011**
 VALOR: **1.50**
 FIRMADO: *[Signature]*

0006096303008

FRANK'S
INTERNACIONAL
ECUADOR, C.A.

Quito D.M., Mayo 26 del 2006

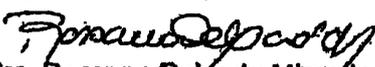
Señor
ANDRES MAURICIO DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

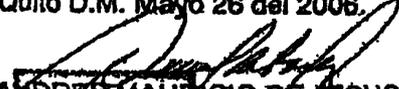
Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Acoionistas de la Compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de designar a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS, a contarse desde su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en reemplazo del señor Jaime Edgar Naranjo López. De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía le corresponde a Usted y/o al Presidente ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La Compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil el día 2 de Marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de Abril del 2001. Sus Estatutos Sociales fueron reformados mediante Escritura Pública de Cambio de Domicilio otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 26 de Agosto del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de Febrero del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de Enero del 2004.

Muy Alientamiento,


Sra. Rossana Delgado Miranda
Secretaría Ad-Hoc

En la presente fecha, ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. comprometiéndome a cumplirlo con total sujeción a la Ley y a los Estatutos.
Quito D.M. Mayo 26 del 2006.


ANDRES MAURICIO DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ
C.C. # 992367481-2



República de El Salvador 835 (N35-146), Edificio Prisma Norca, piso 5, oficina 52
Teléfono: (503-21) 2 280-740 / 1 / 2 Fax: (503-21) 2 273-287 Celular: (503-61) 9 737-438
Dorsale Postal No. 17-17-1014 Quito - Ecuador

D. Evangelito Mejía Espinosa

08000

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5815 del Registro de Nombramientos Tomo 131 Quito, a 20 JUN. 2006



FF
ANTI
ECL

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAÑA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial de 1997 que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he leído a la vista

Quito 01 JUN 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CANTÓN QUITO



FRANK'S
INTERNATIONAL
ECUADOR, C.A.

00060967

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FRANK'S INTERNACIONAL
ECUADOR C.A., CELEBRADA EL 25 DE JULIO DEL 2007.**

En el domicilio social de la compañía, en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano, Republica del Ecuador, a los 25 días del mes de Julio del año dos mil siete, a las 15H00, en sus oficinas ubicadas en la Av. De los Shyris y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.

Asiste a la Junta, los siguientes y únicos accionistas: La compañía FRANK'S INTERNACIONAL AMERICAS B.V., y la compañía FRANK'S MEXICO HOLDING BV S.a.r.l, legalmente representadas para esta Junta por el señor Andrés Mauricio Álvarez Jiménez, conforme se desprende de las Cartas - Poder de su nombramiento que se adjunta al expediente de la presente Junta. La primera de las nombradas es propietaria de 799 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR (USD.1,00) cada una; La segunda es propietaria de Una (1) acción ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de UN DÓLAR (USD 1,00) por lo que estos accionistas representan la totalidad del capital suscrito y pagado íntegramente en la suma de Ochocientos Dólares (USD. 800,00).

Encontrándose presente los accionistas que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, al amparo del Art. 238 de la Ley de compañías renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto aceptan expresamente que esta se lleve a cabo con carácter de Junta Universal para tratar y resolver el siguiente y único punto del Orden del Día:

- Conocer y Resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía Frank's Internacional Ecuador C. A., señor Andrés Mauricio Álvarez Jiménez, para el otorgamiento de un Poder General de Administración a favor del señor Said José Fernando Serrano Jamed.

Por decisión de la Junta, actúa como Secretario Ad-hoc de la misma, el señor Dr. Danilo Bastidas G. En razón de la ausencia del Presidente de la compañía, el Secretario propone a los asistentes a un Presidente Ad-Hoc para que dirija la sesión sugiriendo el nombre del señor Iván Delgado Muñoz. El accionista asistente acepta la propuesta de la secretario y designa al mencionado señor Iván Delgado Muñoz como Presidente Ad-Hoc de la Junta con la totalidad de su voto favorable. De inmediato el señor Iván Delgado se posesiona del cargo y

FRANK'S

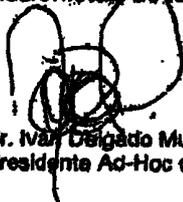
INTERNATIONAL
ECUADOR, S.A.

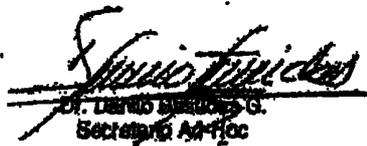
00080968

declara instalada la Junta y dispone se proceda a resolver sobre el único punto del Orden del Día:

A continuación y con relación al único punto del Orden del Día, toma la palabra el representante de los únicos accionistas y manifiesta que, debido al traslado a Venezuela del Gerente General en Ecuador señor A. Mauricio Álvarez Jiménez, a desempeñarse en sus nuevas funciones como Gerente Regional para América Latina, la compañía necesita tener un Mandatario en el Ecuador, con funciones específicas determinadas en el Poder General que se ha elaborado para tal efecto y de esta manera hacer frente a todas las situaciones de orden legal, administrativo y financiero que se presenten en el futuro, precautelando y defendiendo de esta forma los intereses de la compañía, para lo cual se torna sumamente necesario e imprescindible autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía, otorgue el mencionado Poder General. Moción que es aceptada, resolviendo la Junta por unanimidad la designación del señor Saíd José Fernando Serrano Jarama.

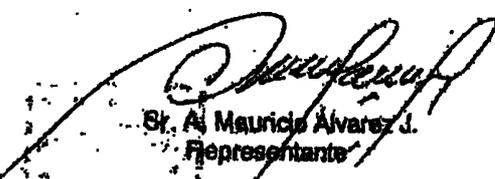
Una vez discutido y resuelto el único punto del orden del día, el Presidente Ad-Hoc concede un receso de cuarenta minutos para la recepción de esta Acta. Reinstalada la Junta, el Secretario procede a dar lectura, la cual es totalmente aprobada por unanimidad sin ninguna modificación, por lo que a las 16:55 el Presidente declara concluida la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.


Sr. Iván Delgado Muñoz
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Sr. Saíd José Fernando Serrano Jarama
Secretario Ad-Hoc

El Accionista
FRANK'S INTERNATIONAL AMERICAS B.V

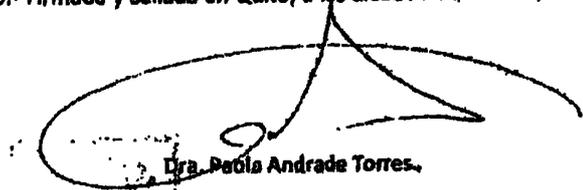
El Accionista
FRANK'S MEXICO HOLDING S.a.r.l.


Sr. A. Mauricio Álvarez J.
Representante


Sr. A. Mauricio Álvarez J.
Representante

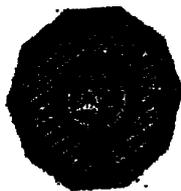
Av. República de El Salvador 838 (N36-146), Edificio Prisma Norte, piso 3, oficina 82
Teléfono: (593-2) 2 260-740 / 1 / 2 Fax: (593-2) 2 273-287 Celular: (593-018) 737-488
Cajita Postal No. 17-17-1014 Quito - Ecuador

Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta 39ª COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., a favor del señor SAID JOSE FERNANDO SERRANO JAMED.- Firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres.

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

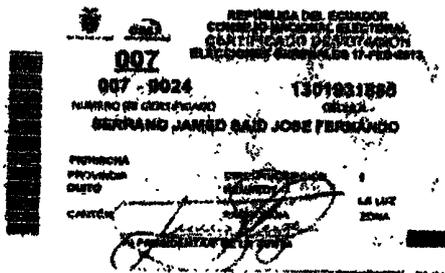


RAZON: Una vez revisado el protocolo de la Notaria Cuadragesima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, hasta la presente fecha, no consta al margen de la escritura matriz de Poder General, que otorga Frank's Internacional Ecuador C.A., a favor del señor Said Jose Fernando Serrano Jamed., ninguna razón de revocatoria.- Quito, a los diecisiete días del mes de Febrero del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres.

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA IDENTIFICAR
LOS CRÁNTES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0030011

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De OCHO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 28 de agosto del 2.013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.**

Reunida el 27 de agosto de 2013

En la ciudad de Quito, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013) a las 15h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. de los Shyris No. 235 y Suecia, edificio Renazzo Plaza, Piso 8, oficina 806, se reúnen los accionistas de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., de conformidad con el siguiente detalle:

Accionistas	Número de Acciones
Frank's International Americas B.V. Rep. por el señor Said Serrano	799
Frank's Latin América B.V. Rep. por el señor Said Serrano	1
Total	800

En ausencia del Presidente de la Compañía se elige para que presida la reunión a la señora Verónica Floresguerra y actúa como secretaria Ad-hoc, la abogada Paola Gachet.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas presentes se declaran instalados en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

- 1. Conocimiento y resolución respecto de la Transformación de la Compañía, de Sociedad Anónima a una sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobación del balance final y del cuadro de integración de capital**
- 2. Conocimiento y resolución sobre la adopción del nuevo estatuto de la Compañía.**

La Presidenta de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital suscrito de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

- 1. Conocimiento y resolución respecto de la Transformación de la Compañía, de Sociedad Anónima a una sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobación del balance final y del cuadro de integración de capital.**

La Presidenta de la Junta informa que por convenir a los intereses de la compañía, actualmente es necesario cambiar la naturaleza de la sociedad de una compañía anónima a una compañía de responsabilidad limitada. Adicionalmente informa que esta transformación no cambiará la personalidad jurídica de la Compañía, la cual seguirá subsistiendo bajo el nuevo tipo societario, de conformidad al artículo 330 de la Ley de Compañías.

Los accionistas comparten la opinión de la Presidenta de la Junta y se encuentran conformes con la transformación de la Compañía, razón por la que renuncian expresamente al derecho de separarse de la Compañía y en consecuencia por unanimidad la Junta General de Accionistas **RESUELVE:**

- 1.1. APROBAR la transformación de la compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., de compañía anónima a una compañía de responsabilidad limitada.**

- 1.2. **APROBAR** el balance final adjunto.
- 1.3. **APROBAR** el cuadro de integración de capital de conformidad con el siguiente detalle:

Socios	Capital suscrito y pagado US \$	Número de participaciones	%
Frank's International Americas B.V.	799,00	799	99,875
Frank's Latin América B.V.	1,00	1	0,125
Total	800,00	800	100,00

- 1.4. **AUTORIZAR** al Apoderado General de la Compañía para que comparezca y suscriba la escritura pública de transformación, realice todos los actos societarios, elabore y suscriba los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Accionistas.
- 1.5. **AUTORIZAR** a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar y/o a los abogados Álvaro Freire y/o Gabriela Villalobos y/o Paola Gachet para que auspicien a la compañía en el proceso de transformación, y en consecuencia presenten y suscriban cuantos petitorios y escritos se requieran sobre este particular.

Se procede a tratar el segundo punto del orden del día:

2. Conocimiento y resolución sobre la adopción del nuevo estatuto de la compañía.

La Presidenta de la Junta informa que en virtud de la transformación de la Compañía a una de responsabilidad limitada, se requiere adoptar un nuevo Estatuto Social, razón por la que presenta el Proyecto de Estatuto Social para que sea analizado por la Junta General.

Se da lectura al proyecto de Estatuto Social, y luego de una deliberación, la Junta de Accionistas por **UNANIMIDAD RESUELVE:**

- 2.1. **SUSTITUIR Y ADOPTAR** el Estatuto Social de la Compañía, de conformidad con el texto se adjunta a la presente Acta.
- 2.2. **AUTORIZAR** al Apoderado General de la Compañía para que comparezca y suscriba la escritura pública de transformación, realice todos los actos societarios, elabore y suscriba los documentos necesarios a fin de que se cumpla con la resolución de la Junta General de Accionistas.
- 2.3. **AUTORIZAR** a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar y/o abogado Álvaro Freire y/o abogadas Gabriela Villalobos y/o Paola Gachet para que auspicien a la compañía en el proceso de transformación, y en consecuencia presenten y suscriban cuantos petitorios y escritos se requieran sobre este particular.

Por no haber otro punto que tratar en el Orden del Día, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, la misma que luego de ser leída por secretaría, es aprobada por los presentes.

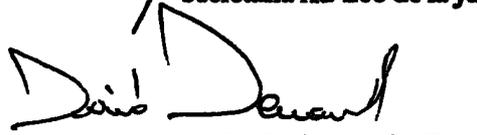
Al Libro Expediente de Actas de Junta General se agregará los siguientes documentos: (1) Una copia simple de la presente acta; (2) Copia de las cartas de representación de los accionistas; (3) Copia de la escritura pública de transformación de la compañía debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

A las 16:30 se levanta la sesión.


Verónica Floresguerra
Presidenta Ad-Hoc de la Junta


Paola Gachet O.
Secretaria Ad-hoc de la Junta


Frank's International América B.V.
Accionista


Frank's Latin América B.V.
Accionista

0000013

ESTATUTO SOCIAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Primero. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La compañía constituida llevará el nombre FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por el presente estatuto, a la cual en lo posterior se la denominará simplemente como la "Compañía".

Artículo Segundo. DOMICILIO. La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares del Ecuador o en el extranjero, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

Artículo Tercero. OBJETO SOCIAL. La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:

La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: 1) Prestar servicios para la industria petrolera en general, tales como manipuleo y bajada de cañería y tubería de revestimiento en pozos petroleros y en superficies, llaves, elevadores, y cuñas para bajar cañería y tubería, control de torque de ajuste, izaje y bajada de tubería, herramienta de llenado y cementación, zapato flotador, collar flotador, collar de asiento, tapones de cañería y tubería etc., con la utilización de tecnología de punta en nuestros equipos y herramientas; 2) Prestar servicios integrados de ingeniería, de perforación, de complementación y reacondicionamiento de pozos petroleros; 3) Efectuar toda clase de construcciones de obras civiles en general en el área hidrocarburífica y energética, así como dedicarse en la inspección de obras y equipos, rayos X, gamma grafía y suelda y a la operación de instalaciones petroleras, plantas y terminales. Se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; así como el almacenamiento de productos y suministros y al diseño e ingeniería de centros de telecomunicaciones y computación para operaciones petroleras; 4) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución, de toda clase de equipos, herramientas, tuberías, de todo tipo y material, accesorios y demás maquinarias que se utilizan en el sector petrolero y otras áreas; herramientas especiales tales como tijeras de perforación, aceleradores, amortiguadores de perforación, estabilizadores, rimadores, ensanchadores, ampliadores de pozos, cucharas desviadoras, cortadores de cañería, colgadores de liner, accesorios de flotación, etc., principalmente en las áreas de perforación y producción, sin limitarse a éstas; 5) Elaborar análisis de factibilidad, estudios, proyectos y evaluaciones de inversión energética así como prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa en ingeniería de proyectos principalmente en la industria petrolera, que incluyan la planificación, diseño, monitoreo, evaluación y ejecución de proyectos de desarrollo energético y realizar investigaciones de mercado

d

y evaluaciones económicas; 6) Proveer personal para labores del sector petrolero, sean éstos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación ya sea con personal propio o comisionado para ello, así como para la realización de labores en el sector petrolero, sean éstos personal calificado, profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados, trabajadores y obreros; 7) Podrá invertir en toda clase de títulos valores y de manera especial en acciones y/o participaciones de toda clase de compañías, pudiendo actuar como promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías; 8) Podrá celebrar y participar en licitaciones, concurso de ofertas, y en todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley, especialmente suscribir contratos de sociedad, asociación y en general coparticipación y cogestión empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá de igual manera conformar grupos empresariales o consorcios con empresas privadas, públicas y semipúblicas, nacionales o extranjeras; 9) Podrá actuar como representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; consignatario o comisionista, corresponsal o distribuidor de firmas y productos nacionales o extranjeros, pudiendo para ello adoptar las formas compatibles para el desarrollo de dichas actividades; 10) En general la compañía podrá realizar todo género de actividades relativas a la ejecución de servicios petroleros y energéticos, pudiendo para el cabal cumplimiento de su objeto, celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley con el sector público o privado, nacional o extranjero, e incluso actuar como custodio o mandatario de personas naturales o jurídicas. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera, ni arrendamiento mercantil ni a actividades que tengan una legislación especial en la República del Ecuador.

Artículo Cuarto. MEDIOS. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, podrá negociar y suscribir contratos de compra venta, arrendamiento en todas sus modalidades, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social. Podrá también ser accionista y/o socia de compañías nacionales o extranjeras.

→ NO REFORMADO.
Artículo Quinto. PLAZO Y DURACIÓN. El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto..

Artículo Sexto. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo Séptimo. CAPITAL SOCIAL. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) dividido en ochocientas participaciones sociales (800) de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

Artículo Octavo. CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. CERTIFICADOS. Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

CAPÍTULO III.

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Noveno. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. →

A. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo Décimo. JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos establecen.

Artículo Décimo Primero. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el presente estatuto social atribuyen a su competencia;
- b) Interpretar el presente estatuto social con el carácter de obligatorio para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía;
- c) Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus honorarios o cualquier otro tipo de retribución;
- d) Conocer el estado financiero de la Compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la Compañía;
- e) Fijar los montos máximos por los cuales el Gerente General y el Presidente puedan obligar a la compañía;

- f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía;
- g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera del país;
- h) Resolver acerca de la inclusión de un socio, del aumento o disminución de capital social de la Compañía, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma al estatuto social de la Compañía;
- i) Designar y aprobar la estructura orgánica funcional de la compañía;
- j) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;
- k) Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda;
- l) Las demás que la ley establezca como privativas de la Junta General de Socios.

Artículo Décimo Segundo. JUNTA GENERAL ORDINARIA. El Gerente General y/o el Presidente de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año. La Junta General Ordinaria deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar la resolución respectiva;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas;
- c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo Décimo Tercero. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta General de Socios, el o los socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social suscrito o cuando así lo disponga la ley o el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías. Cuando, no obstante el pedido del o los socios, formulado en las condiciones exigidas por este artículo, el Presidente o el Gerente General no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta General de Socios dentro de los quince días posteriores a la fecha en que les fue solicitada tal convocatoria, el o los socios que la solicitaron, podrán convocar directamente a la Junta General de Socios.

Artículo Décimo Cuarto. CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM. Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda

válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto en la ley.

Artículo Décimo Quinto. MAYORÍA. Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada aportación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Artículo Décimo Sexto. QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES. Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, reforma del estatuto social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo, y, en general, cualquier modificación al estatuto social, deberá estar presente o representado por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar o cambiar el objeto de ésta. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley.

Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN. A más de la forma de representación prevista en la ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante un apoderado con poder general o especial o con simple carta poder. El Presidente y el Gerente General podrán delegar el desempeño de su cargo mediante poder general o especial.

Artículo Décimo Octavo. JUNTA GENERAL UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los socios deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Noveno. PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente o, en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Socios y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

Artículo Vigésimo. DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.

Artículo Vigésimo Primero. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios;
- b) Vigilar la buena marcha de la Compañía;
- c) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía;
- d) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía;
- e) Obligar a la Compañía conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por los montos autorizados por la Junta General de Socios;
- f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto.

C. DEL GERENTE GENERAL.

Artículo Vigésimo segundo. DEL GERENTE GENERAL. La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El cargo de Gerente General es un cargo de libre remoción, y la relación con la Compañía esta sujeta a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías, no existiendo en momento alguno relación laboral. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General, la representación legal la ejercerá el Presidente.

Artículo Vigésimo Tercero. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto;
- b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía;

- c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas;
- d) Nombrar y remover al personal de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- e) Constituir factores mercantiles o apoderados previa autorización de la Junta con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso;
- f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
- g) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico;
- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza conjuntamente con el Presidente y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- i) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal;
- j) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;
- k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio con autorización expresa de la Junta General de Socios;
- l) Obligar a la Compañía conjuntamente con la firma del Presidente hasta por los montos fijados por la Junta General de Socios.

Artículo Vigésimo Cuarto. LIQUIDADOR. Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Presidente de la misma.

CAPÍTULO IV.

DE LOS BALANCES

Artículo Vigésimo Quinto. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

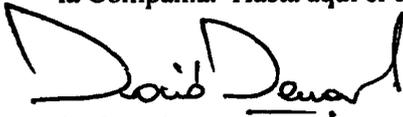
Artículo Vigésimo Sexto. BALANCES. Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la

Junta General que deba conocerlas y dentro de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo Vigésimo Séptimo. FONDO DE RESERVA LEGAL. La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

Artículo Vigésimo Octavo. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, salvo disposición contraria de la Junta General de Socios, el saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

Artículo Vigésimo Noveno. NORMAS SUPLETORIAS. Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía. Hasta aquí el estatuto aprobado por la Junta General



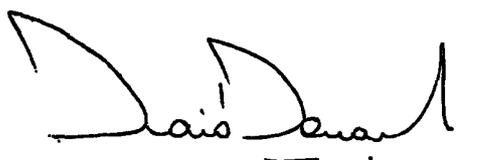
Sr. Said Serrano
Apoderado General

FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.
BALANCE GENERAL
AL 27 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVOS			
ACTIVO CORRIENTE			4,323,990.91
DISPONIBLE			468,192.44
1001.8591.001	- Caja Chica Coca	500.00	
1002.8591.001	- Caja Chica Quito	300.00	
1003.8591.001	- Fondo Coca Diesel	200.00	
1070.8591.001	- Banco Citibank Quito	457,710.81	
1071.8591.001	- Banco Pichincha Coca	9,481.63	
EXIGIBLE			148,451.83
1201.8591.001	- Ctas. X Cobrar Clientes	98,607.02	
1203.8591.001	- Otras Cuentas por Cobrar	49,844.81	
GASTOS PREPAGADOS			252,089.90
1955.8591.001	- Depósitos en Garantía	8,034.80	
1501.8591.001	- Gastos Prepagados	1,000.00	
1510.8591.001	- Seguros Prepagados	30,747.31	
1550.8591.001	- Arriendos Prepagados	83,014.80	
1560.8591.001	- Otros Prepagados	14,679.46	
1289.8591.001	- Iva en Compras	71,723.91	
1290.8591.001	- ISLR Retenido	42,889.62	
OTROS ACTIVO CORRIENTES			3,455,256.74
1260.8591.001	- Ingresos Provision Terceros	3,455,256.74	
ACTIVO FIJO			103,987.92
ACTIVO FIJO TANGIBLE			246,977.05
1710.8591.001	- Vehiculos	67,693.22	
1724.8591.001	- Maquinarias y Herramientas	43,008.92	
1728.8591.001	- Equipos de Computacion	17,044.89	
1730.8591.001	- Equipos de oficina	5,826.63	
1732.8591.001	- Mobiliario / Equipos Staff Quarte	231.68	
1734.8591.001	- Mobiliario / Equipo / Oficina	8,668.21	
1735.8591.001	- Mobiliarios Equipos Galpon	9,350.37	
1701.8591.001	- Terrenos	50,000.00	
1705.8591.001	- Buildings	45,153.13	
DEPRECIACION ACTIVO TANGIBLE			(146,614.13)
1784.8591.001	- Depreciacion ,Vehiculos	(67,693.23)	
1789.8591.001	- Depreciacion, Maquinarias y Herram	(35,454.05)	
1793.8591.001	- Depreciacion Equipos de Computac	(16,576.10)	
1790.8591.001	- Depreciacion, Equipos de Oficina	(4,451.64)	
1792.8591.001	- Depreciacion, Mobil/equipos Staff	(231.68)	
1795.8591.001	- Depreciacion, Mobil/equipos/ofic	(5,496.34)	
1796.8591.001	- Depreciacion , Mobiliario / Equip	(9,687.30)	
1781.8591.001	- Depreciacion, Buildings	(7,023.79)	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE			5,990.00
1729.8591.001	- Software del Computador	5,990.00	
DEPRECIACION ACTIVOS INTANGIBLES			(2,365.00)
1791.8591.001	- Depreciacion, Software del Computa	(2,365.00)	
TOTAL ACTIVOS			<u>4,427,978.83</u>



PASIVOS			
PASIVO CORRIENTE			987,343.02
C X P PROVEEDORES		423,432.11	
2001.8591.001	- Proveedores Sistema C X P	46,092.11	
2004.8591.061	- Cuentas Por Pagar Houston Fil	-	
2004.8591.040	- Cuentas Por Pagar OER BV	377,340.00	
IMPUESTOS		265,492.79	
2270.8591.001	- Iva Cobrado en Ventas	8,135.99	
2271.8591.001	- Iva Retenido en Compras	59,367.25	
2201.8591.001	- Impuestos Retenidos Empleados	788.19	
2360.8591.001	- ISLR Acumulado	103,186.18	
2272.8591.001	- ISLR Ret En Compras	94,015.18	
OBLIGACIONES CON IESS		(1,655.80)	
2202.8591.001	- Seguro Social Obligatorio	(1,655.80)	
CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS			
2210.8591.001	- Particip.Trabajadores Utilidad	83,666.72	148,543.61
2355.8591.001	- Provision Vacaciones Empl	38,790.50	
2350.8591.001	- Provision Para Salarios	26,086.39	
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR		151,530.31	
2390.8591.001	- Otros Gastos Acumulados Terceros	69,469.31	
2391.8591.040	- Gastos Acumulados I/C (OER B V)	82,061.00	
PASIVO LARGO PLAZO			19,417.67
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		19,417.67	
2090.8591.001	- Otras Cuentas Por Pagar	19,417.67	
TOTAL PASIVOS			1,006,760.69
PATRIMONIO			
CAPITAL			800.00
2911.8591.079	- Capital Pagado FI Americas	799.00	
2911.8591.081	- Capital Pagado Frank's Latin Amer	1.00	
SUPERAVIT - DEFICIT		3,017,240.94	
2960.8591.001	- Superavit Retenida	4,441,840.94	
2961.8591.001	- Reserva Legal	400.00	
2964.8591.079	- Dividendos Pagados FI Americas	(1,425,000.00)	
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		403,177.20	
- Utilidad del ejercicio		403,177.20	
TOTAL PATRIMONIO			3,421,218.14
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			<u>4,427,978.83</u>



SAID SERRANO JAMED
APODERADO GENERAL



Ma. VERONICA FLORESGUERRA
CONTADORA GENERAL

0032018



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545512
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GACHET OTAÑEZ PAOLA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2013 3:21:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

103820 FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO
DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2013

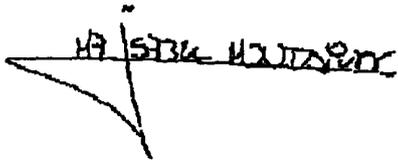
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Handwritten signature of Dra. Ma. Isabel Montesinos A.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Vertical handwritten mark or signature on the right side of the page.

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000019

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de transformación de la compañía Frank's Internacional Ecuador C.A. a Frank's Internacional Ecuador Cia. Ltda., sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil trece,.



~~ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR~~



NOTARIA TERCERA

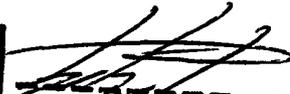


NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000020

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005323, de fecha treinta de octubre del dos mil trece, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la transformación de la compañía Frank's Internacional Ecuador C.A. en compañía limitada Frank's Internacional Ecuador Cía. Ltda., y la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en esta escritura. Quito, a cuatro de noviembre del dos mil trece.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR



000021

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FRANK S. INTERNACIONAL ECUADOR C.A., CELEBRADA EL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.0005323, suscrita el TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU TRANSFORMACIÓN EN COMPAÑÍA LIMITADA.- GUAYAQUIL, ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

WJ

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 53061

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	39610
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4475
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

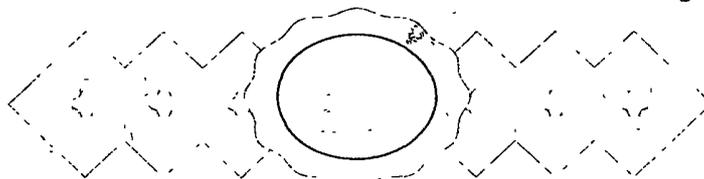
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	28/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.005323
FECHA RESOLUCIÓN:	30/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR SAID JOSE FERNANDO SERRANO JAMED COMPARECES COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- PROTOCOLIZACION DE 22/10/2013 ANTE LA NOTARIA PRIMERA.- GOB JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 130 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE ENERO DEL 2004.-



Registro Mercantil de Quito

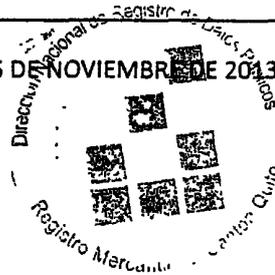
0000023

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la inscripción que ADECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

en la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Noviembre del 2013



Rubén Enrique Aguirre López
Rubén Enrique Aguirre López



000024



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia:

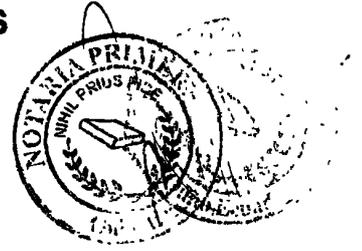
Cuantía: Avalúo:

Quito, a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000025



2013-17-01-NOTARIA 01 P 14582



PROTOCOLIZACION

**BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR S.A.,
CORTADO EL 27 DE AGOSTO DE 2013**



CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 22 octubre del 2013

(Dí 3 copias)

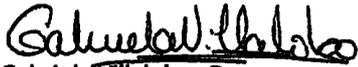
||||| AC |||||

14580.

SEÑOR NOTARIO

Gabriela Villalobos Dávalos, ciudadana ecuatoriana, de profesión abogada en el libre ejercicio por medio de la presente, solicito se sirva protocolizar los documentos concernientes al Balance General de la Compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR S.A. cortado al 27 de agosto de 2013.

Atentamente,



Gabriela Villalobos D.

Mat. 5575 C.A.P.



FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A.
BALANCE GENERAL
AL 27 DE AGOSTO DEL 2013



		NOTAS		
ACTIVOS				
ACTIVO CORRIENTE				4,323,990.91
DISPONIBLE				468,192.44
1001.8591.001	- Caja Chica Coca	1.1.1	500.00	
1002.8591.001	- Caja Chica Quito	1.1.1	300.00	
1003.8591.001	- Fondo Coca Diesel	1.1.1	200.00	
1070.8591.001	- Banco Citibank Quito	1.1.1	457,710.81	
1071.8591.001	- Banco Pichincha Coca	1.1.1	9,481.63	
EXIGIBLE				148,451.83
1201.8591.001	- Ctas. X Cobrar Clientes	1.1.3	98,607.02	
1203.8591.001	- Otras Cuentas por Cobrar	1.1.4	49,844.81	
GASTOS PREPAGADOS				252,089.90
1955.8591.001	- Depósitos en Garantía	1.1.4	8,034.80	
1501.8591.001	- Gastos Prepagados		1,000.00	
1510.8591.001	- Seguros Prepagados		30,747.31	
1550.8591.001	- Arriendos Prepagados		83,014.80	
1560.8591.001	- Otros Prepagados		14,679.46	
1289.8591.001	- Iva en Compras		71,723.91	
1290.8591.001	- ISLR Retenido		42,889.62	
OTROS ACTIVO CORRIENTES				3,455,256.74
1260.8591.001	- Ingresos Provision Terceros	1	3,455,256.74	
ACTIVO FIJO				103,987.92
ACTIVO FIJO TANGIBLE				246,977.05
1710.8591.001	- Vehículos	2.3.5	67,693.22	
1724.8591.001	- Maquinarias y Herramientas	2.3.3	43,008.92	
1728.8591.001	- Equipos de Computacion	2.3.2	17,044.89	
1730.8591.001	- Equipos de oficina	2.3.4	5,826.63	
1732.8591.001	- Mobiliario / Equipos Staff Quarte	2.3.4	231.68	
1734.8591.001	- Mobiliario / Equipo / Oficina	2.3.4	8,668.21	
1735.8591.001	- Mobiliarios Equipos Galpon	2.3.4	9,350.37	
1701.8591.001	- Terrenos		50,000.00	
1705.8591.001	- Edificios	2.3.1	45,153.13	
DEPRECIACION ACTIVO TANGIBLE				(146,614.13)
1784.8591.001	- Depreciacion , Vehículos	2.5.2	(67,693.23)	
1789.8591.001	- Depreciacion, Maquinarias y Herram	2.5.2	(35,454.05)	
1793.8591.001	- Depreciacion Equipos de Computac	2.5.2	(16,576.10)	
1790.8591.001	- Depreciacion, Equipos de Oficina	2.5.2	(4,451.64)	
1792.8591.001	- Depreciacion, Mobil/equipos Staff	2.5.2	(231.68)	
1795.8591.001	- Depreciacion, Mobil/equipos/ofic	2.5.2	(5,496.34)	
1796.8591.001	- Depreciacion , Mobiliario / Equip	2.5.2	(9,687.30)	
1781.8591.001	- Depreciacion, Edificios	2.5.2	(7,023.79)	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE				5,990.00
1779.8591.001	- Software del Computador		5,990.00	
DEPRECIACION ACTIVOS INTANGIBLES				(2,365.00)
1791.8591.001	- Depreciacion, Software del Computa		(2,365.00)	
TOTAL ACTIVOS				<u>4,427,978.83</u>
PASIVOS				
PASIVO CORRIENTE				987,343.02
C X P PROVEEDORES				423,432.11
2001.8591.001	- Proveedores Sistema C X P		46,092.11	
2004.8591.061	- Cuentas Por Pagar Houston Fil		-	
2004.8591.040	- Cuentas Por Pagar OER BV		377,340.00	
IMPUESTOS				265,492.79
2270.8591.001	- Iva Cobrado en Ventas		8,135.99	
2271.8591.001	- Iva Retenido en Compras		59,367.25	
2201.8591.001	- Impuestos Retenidos Empleados		788.19	
2360.8591.001	- ISLR Acumulado		103,186.18	
2272.8591.001	- ISLR Ret En Compras		94,015.18	
OBLIGACIONES CON IESS				(1,655.80)
2202.8591.001	- Seguro Social Obligatorio		(1,655.80)	
CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS				
2210.8591.001	- Particip. Trabajadores Utilidad		83,666.72	148,543.61
2355.8591.001	- Provision Vacaciones Empl		38,790.50	
2350.8591.001	- Provision Para Salarios		26,086.39	
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR				151,530.31
2390.8591.001	- Otros Gastos Acumulados Terceros		69,469.31	

d

2391.8591.040	- Gastos Acumulados I/C (OER B V)	82,061.00		
	PASIVO LARGO PLAZO			19,417.67
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		19,417.67	
2090.8591.001	- Otras Cuentas Por Pagar	19,417.67		
	TOTAL PASIVOS			1,006,760.69
	PATRIMONIO			
	CAPITAL		800.00	
2911.8591.079	- Capital Pagado FI Americas	799.00		
2911.8591.081	- Capital Pagado Frank's Latin Amer	1.00		
2961.8591.001	- Reserva Legal	400.00	400	
	UTILIDADES RETENIDAS - PÉRDIDAS		3,016,840.94	
2960.8591.001	- Utilidades Retenidas	3,016,840.94		
2964.8591.079	- Dividendos Pagados FI Americas			
	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		403,177.20	
	- Utilidad del ejercicio	403,177.20		
	TOTAL PATRIMONIO			3,421,218.14
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			<u>4,427,978.83</u>

NOTA: BALANCES PRESENTADOS BAJO NIIF'S POR CUANTO LA COMPAÑÍA ACCIONISTA MATRIZ ASÍ LO REQUIERE, SE MANTIENEN LAS POLÍTICAS CONTABLES BAJO ESTA NORMATIVA



SAID SERRANO JAMED
APODERADO GENERAL



Ma. VERÓNICA-FLORESGUERRA
CONTADORA GENERAL



0000027



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Gabriela Villalobos, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en cinco fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, **EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR S.A., CORTADO EL 27 DE AGOSTO DE 2013** que anteceden.....



Quito, octubre veintidós del dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintidós de octubre del dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000028



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005323, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el treinta de octubre de dos mil trece, se aprueba la Transformación de la Compañía FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., en compañía Limitada FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA.; y, la adopción de nuevos estatutos; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 22 de octubre de 2013.-



Quito, 06 de noviembre de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A., CELEBRADA EL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECEN, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, tomo nota de la PROTOCOLIZACIÓN, otorgada el veintidós de octubre del año dos mil trece, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito. GUAYAQUIL, ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-



000023

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 53061

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000031

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	39610
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4475
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	28/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.005323
FECHA RESOLUCIÓN:	30/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR SAID JOSE FERNANDO SERRANO JAMED COMPARECES COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- PROTOCOLIZACION DE 22/10/2013 ANTE LA NOTARIA PRIMERA.- GOB JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 130 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE ENERO DEL 2004.-

Página 1 de 2

Nº 0356077

IMP JCM 00



Registro Mercantil de Quito

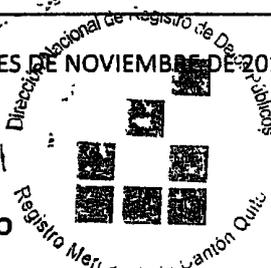


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

0000032

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Útiles

Quito a, 17 NOV. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

